

**ADMINISTRACION NACIONAL DE EDUCACION PUBLICA
CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL**

**CIRCULAR N° 39/02
2° COMPLEMENTO**

Por la presente Circular N° 39/2002, 2° Complemento, se comunica la Resolución N° 28 del Acta Extraordinaria N° 20, de fecha 30 de junio de 2003;

VISTO: Estas actuaciones elevadas por el Consejo de Educación Primaria, relacionadas con la consulta de la Federación Uruguaya de Magisterio y Trabajadores de Educación Primaria, acerca del alcance de la Circular N° 582/02 (Res. 13, Acta 26 de 14/5/02), referida a reserva de cargos efectivos y su modificación aprobada por Resolución 18, Acta 53 de 27/8/02;

RESULTANDO: I) que dicha Federación solicita se dicte una resolución interpretativa sobre la Resolución N° 13, Acta N° 26 de 14/5/02;

II) que asimismo la asociación gremial requiere se precise desde cuando se computan los cinco años y para que casos de reserva de cargos docentes es aplicable el mismo;

III) que se estima pertinente interpretar el alcance de la norma de referencia, en función de lo establecido por la Asesoría Letrada de CODICEN;

CONSIDERANDO: que la Unidad Letrada y la Asesoría Letrada informan que:

- a. para las nuevas reservas de cargo, el plazo comienza a computarse a partir de la resolución que la aprueba;
- b. que en cuanto a los cargos que ya están reservados esta opera a partir de la fecha en que fueron aprobados, pudiendo renovarse al término del mismo a la luz de lo dispuesto en la Resolución 13, Acta 26, de fecha 14/5/02;
- c. que respecto al alcance del mencionado acto administrativo, se aplica a la reserva de cargos efectivos de docentes que se desempeñan en otros cargos de mayor o igual jerarquía, en carácter efectivo a término, interino y/o suplente, obviamente dentro del Organismo y en referencia solamente a la reserva de cargos, no a la reserva de horas docentes;

ATENTO: a lo expuesto.

**EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA
ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA,
RESUELVE:**

Interpretar la Circular N° 39/02 y su 1er. complemento, estableciendo que en lo que se refiere a la consulta efectuada sobre el alcance de la mencionada Circular, deberá estarse a lo informado por la Asesoría Letrada, expuesto en el Considerando de la presente.

Por el Consejo Directivo Central

[Firma manuscrita]
**Dr. Robert SILVA GARCIA
SECRETARIO GENERAL**

Trans./G.C. [Firma]